

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dejan sin efecto designaciones y designan Ejecutores Coactivos de la Intendencia Lima e Intendencias Regionales Arequipa, Cusco y La Libertad**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS  
N° 000007-2024-SUNAT/700000**

**DEJA SIN EFECTO DESIGNACIONES Y  
DESIGNA EJECUTORES COACTIVOS DE LA  
INTENDENCIA LIMA E INTENDENCIAS  
REGIONALES AREQUIPA, CUSCO  
Y LA LIBERTAD**

Lima, 20 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 039-2019-SUNAT/700000, N° 000023-2021-SUNAT/700000 y N° 000025-2022-SUNAT/700000; se designó a los servidores Luis Alberto Sanchez Vargas, Frecia Aragón Puma y Giovanni Gonzalo Silva Córdova, respectivamente, como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva de las Intendencias Regionales La Libertad, Cusco y Arequipa;

Que, se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones mencionadas en el considerando precedente;

Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva de la Intendencia Lima y las Intendencias Regionales Arequipa, Cusco y La Libertad, se considera necesario designar a los Ejecutores Coactivos que se encargarán de la gestión de cobranza coactiva de la citadas Intendencias;

Que, el artículo 114 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán cumplir los servidores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que, los servidores propuestos han presentado sus declaraciones juradas manifestando que reúnen los requisitos antes indicados, por lo que procede designarlos como Ejecutores Coactivos de la Intendencia Lima y las Intendencias Regionales Arequipa, Cusco y La Libertad;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, no se aplica a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante concurso público;

En uso de la facultad conferida por el inciso i) del artículo 12 del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto las designaciones como Ejecutores Coactivos, de los servidores encargados de la gestión de cobranza coactiva que se indican a continuación, dándoseles las gracias por la labor realizada:

**INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA**

- GIOVANNI GONZALO SILVA CORDOVA

**INTENDENCIA REGIONAL CUSCO**

- FRECIA ARAGON PUMA

**INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD**

- LUIS ALBERTO SANCHEZ VARGAS

**Artículo 2.-** Designar como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva, a los servidores que se indican a continuación:

**INTENDENCIA LIMA**

- LORENA MILAGROS CASTRO CAMANI

**INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA**

- BREMETCH TITO LOZA

**INTENDENCIA REGIONAL CUSCO**

- RENATO GIBAJA PAREJA

**INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD**

- JUAN RICARDO RODRIGUEZ TORRES

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES  
Superintendente Nacional Adjunto de  
Tributos Internos (e)

2263324-1

**Designan Fedatarios Institucionales de la Intendencia de Aduana de Puno**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 000028-2024-SUNAT/800000**

**DESIGNA FEDATARIOS INSTITUCIONALES  
DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE PUNO**

Lima, 19 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 000004-2024-SUNAT/3H0000 de la Intendencia de Aduana de Puno, mediante el cual propone designar Fedatarios Institucionales que desempeñarán dicha función;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que, en mérito a los fundamentos expuestos en el Informe N° 000004-2024-SUNAT/3H0000 de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Intendencia de Aduana de Puno, se estima necesario designar a los servidores que ejercerán las funciones de Fedatarios Institucionales de la citada Intendencia;

En uso de la facultad conferida por el inciso h) del artículo 16 del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT,



aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar como Fedatarios Institucionales de la Intendencia de Aduana de Puno, a los siguientes servidores:

Fedatarios Institucionales:

- EULER RUBEN TITO MAMANI  
- LEONCIO DANIEL ASILLO RAMIREZ

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERRER ANÍVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
Superintendente Nacional Adjunto  
de Administración y Finanzas

2263060-1

## Designan Fedatarios Institucionales de la Oficina Zonal Chimbote

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 000029-2024-SUNAT/800000

DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN Y  
DESIGNA FEDATARIOS INSTITUCIONALES  
DE LA OFICINA ZONAL CHIMBOTE

Lima, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 000005-2024-SUNAT/7G0800 de la Oficina Zonal Chimbote, mediante el cual se propone dejar sin efecto la designación como Fedatario Institucional Suplente y designar a los Fedatarios Institucionales que desempeñarán dicha función;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 000109-2020-SUNAT/800000 de fecha 4 de noviembre de 2020, se designó a Víctor Raúl Gonzalo Gallardo Larrea como Fedatario Institucional Suplente de la Oficina Zonal Chimbote;

Que, en mérito a los fundamentos expuestos en el Informe N° 000005-2024-SUNAT/7G0800 emitido por la Oficina Zonal Chimbote de fecha 7 de febrero de 2024, se estima necesario dejar sin efecto la designación a la que se hace referencia en el considerando precedente y designar a los servidores que ejercerán las funciones de Fedatarios Institucionales de la citada Oficina;

En uso de la facultad conferida por el inciso h) del artículo 16 del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la designación como Fedatario Institucional Suplente de la Oficina Zonal Chimbote, del servidor VICTOR RAUL GONZALO GALLARDO LARREA.

**Artículo 2.-** Designar como Fedatarios Institucionales de la Oficina Zonal Chimbote, a los siguientes servidores:

**Fedatarios Institucionales:**

- BRYCE DONAYRE ARELLANO  
- JUAN ANTONIO ALVAREZ GAVIDIA  
- EDWIN BLADIMIR ASMAD SANCHEZ  
- FRANK LUIS MARIÑOS ANTICONA  
- ROSA MILAGROS QUEVEDO GARCIA  
- RICHARD FREDDY MORALES TRUJILLO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERRER ANÍVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
Superintendente Nacional Adjunto de  
Administración y Finanzas

2263385-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen la creación de Unidades Modelo de Flagrancia Tipo I en los Distritos Judiciales de La Libertad, Lambayeque, Arequipa y Tacna

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000053-2024-CE-PJ

Lima, 20 de febrero del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000023-204-ST-CNF-PJ cursado por el secretario técnico de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú-Poder Judicial, que contiene la propuesta de implementación de la Unidad Modelo de Flagrancia en los Distritos Judiciales de La Libertad, Lambayeque, Arequipa, Tacna; y otras medidas administrativas.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 2022, la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal acordó que el Poder Judicial asuma el liderazgo del proyecto de implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú, debido a que este Órgano de Gobierno cuenta con amplia experiencia en la implementación y administración de locales interinstitucionales que brindan el servicio de justicia, tales como los Módulos Básicos de Justicia y los Centros Integrados del Sistema de Administración de Justicia. En esa línea de ideas, se ha emitido la Resolución Administrativa N° 000093-2022-CE-PJ, que constituye la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú-Poder Judicial, modificada por la Resolución Administrativa N° 000369-2023-P-CE-PJ, que reorganiza la referida comisión, precisando las funciones a realizar y disponiendo además otras medidas administrativas.

**Segundo.** Que, las unidades de flagrancia delictiva se caracterizan por reunir y/o agrupar en un solo inmueble a las instituciones que intervienen en el trámite del proceso inmediato procedente de un delito en flagrancia delictiva, donde los actores del sistema de justicia cumplen roles específicos como son: i) La Policía Nacional del Perú-PNP, ii) El Ministerio Público, iii) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, iv) El Poder Judicial, labor que de manera articulada, tiene como propósito brindar una respuesta inmediata, eficaz, eficiente y transparente frente a los delitos en flagrancia.